



Organizzazione internazionale italo-latino americana

**iila**

Alliance



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

De una parte IILA – Organización Internacional Ítalo-Latinoamericana (en adelante “IILA”) con sede en Roma, via Paisiello n° 24, c.p. 00198, N.F. 80443910585, representada por su Secretaria General, Antonella Cavallari.

De otra parte el Bioversity International en nombre de la Alianza de Bioversity International y el CIAT, (en adelante “Bioversity”) con sede y domicilio fiscal en Via dei Tre Denari 472/a, 00054 Maccarese, Italia, líder del Programa *Cocoa of Excellence*, representado por su Director General, Juan Lucas Restrepo Ibiza.

### EXPONEN

Que la IILA es una Organización internacional intergubernamental con sede en Roma, fundada en 1966, y sus miembros son Italia y las veinte Repúblicas de América Latina (Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y República Bolivariana de Venezuela), en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Internacional firmado el 1 de junio de 1966 y vigente a partir del 11 de diciembre de 1966 tras su ratificación por parte de los Estados miembros;

- que la IILA representa una de las principales herramientas de diálogo político entre Italia, Europa y América Latina, y participa de forma activa en la Organización de las Conferencias ministeriales bienales “Conferencia Italia-América Latina y el Caribe”;
- que la IILA es Observador Permanente ante la ONU;
- que la IILA es Ente Delegado de la Cooperación Europea;
- que la IILA, en el marco de sus actividades Institucionales, desarrolla actividades de promoción de las relaciones entre los países miembros a través de iniciativas de carácter socioeconómico, cultural y técnico-científico;
- que la IILA, en el marco de sus cometidos institucionales realiza proyectos de cooperación al desarrollo – primeramente mediante fondos financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación Internacional (Italia) y de la Comisión Europea – en distintos sectores, entre los que figuran la defensa y la conservación del patrimonio, la seguridad democrática y la cooperación judicial, el empoderamiento de las mujeres empresarias, el apoyo a los pequeños productores agrícolas y el apoyo al sistema de las pequeñas y medianas empresas ítalo-latinoamericanas.
- que la IILA coordina y organiza actividades de formación en todos los sectores prioritarios de su agenda de trabajo, en asociación con numerosas instituciones académicas y entidades de investigación latinoamericanas y europeas;

- que el propósito de la totalidad de las mencionadas actividades de la IILA es consolidar la alianza italo-latinoamericana para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda de la ONU 2030;
- que la IILA, para el desarrollo de sus actividades, colabora con organismos internacionales entre los que figuran la Comisión Europea, la FAO, el BID, la SEGIB, la Fundación UE-LAC, la CEPAL, el SICA, la CAF y la OEI;

Que el *International Plant Genetic Resources Institute*, que opera bajo el nombre de Bioversity International, es una Organización Internacional de Investigación y miembro del Sistema CGIAR, y funciona como una organización autónoma sin fines de lucro, de carácter internacional y apolítica en su gestión, dotación de personal y funcionamiento.

- Que Bioversity se constituyó como organización internacional independiente mediante el "*Agreement on the Establishment of the International Plant Genetic Resources Institute*" con el Gobierno italiano en 1991, en el que el Gobierno reconoció a Bioversity como organización internacional con personalidad internacional y estableció la sede de la organización. El acuerdo fue revisado en 2015.
- Que la misión de Bioversity es proporcionar evidencia científica, prácticas de gestión y opciones de política para utilizar y salvaguardar la biodiversidad agrícola y arbórea para lograr la seguridad alimentaria y nutricional mundial.
- Que Bioversity International y el CIAT han formado una asociación conocida como la *Alliance of Bioversity International and CIAT* a través de un Acuerdo de Asociación entre los dos Centros internacionales, en vigor desde el 1 de enero de 2020, teniendo un único director general y un consejo de administración común como parte de su estructura de gobierno.
- Que la *Alliance of Bioversity International and CIAT* ofrece soluciones basadas en la investigación que aprovechan la biodiversidad agrícola y transforman de forma sostenible los sistemas alimentarios para mejorar la vida de las personas. Las soluciones de la *Alliance of Bioversity International and CIAT* abordan las crisis mundiales de la malnutrición, el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación medioambiental.
- Que la *Alliance of Bioversity International and CIAT* forma parte del GCIAR, una asociación mundial de investigación para un futuro con seguridad alimentaria.

Que el Programa *Cocoa of Excellence*, creado en 2009, está coordinado por la *Alliance of Bioversity International and CIAT*. [www.cocoaofexcellence.org](http://www.cocoaofexcellence.org)

- Que *Cocoa of Excellence* tiene como objetivo promover y dar reconocimiento mundial a los agricultores que producen cacao de alta calidad. La Visión es lograr la profesionalización de los cacaocultores y productores y la sostenibilidad a largo plazo de la cadena de suministro del cacao. El propósito es reconocer, valorar y preservar la diversidad del cacao proporcionando un reconocimiento mundial al cacao de alta calidad. Los 3 objetivos son: (1) Aumentar la concienciación y promover la educación a lo largo de la cadena de suministro del cacao sobre la oportunidad de producir cacao de alta calidad y preservar los sabores resultantes de la diversidad genética, el "terroir" y el saber hacer de los agricultores que preparan el cacao, (2) Facilitar la comunicación y los vínculos entre los cacaocultores y los productores y operadores de las cadenas de suministro y (3) Estimular y aumentar la capacidad de los países productores para reconocer, buscar y preservar la calidad y la diversidad del cacao.
- Que *Cocoa of Excellence* se relaciona con más de 60 países productores de cacao

- Que *Cocoa of Excellence* se asoció con la Organización Internacional del Cacao (ICCO) para el desarrollo de un sector de calidad superior del cacao en los países miembros - [www.icco.org](http://www.icco.org)
- Que *Cocoa of Excellence* lidera el desarrollo de las *International Standards for the Assessment of Cocoa Quality and Flavour* (ISCQF): [www.cocoaqualitystandards.org](http://www.cocoaqualitystandards.org)
- Que *Cocoa of Excellence* desarrolló una nueva hoja de ruta y estrategia que incluye la ampliación de su mandato en la creación de capacidades, innovaciones y comunidades de prácticas en todos los orígenes productores de cacao
- Que *Cocoa of Excellence* implementa el proyecto MOCCA (Maximización de Oportunidades en Café y Cacao en las Américas) del USDA-LWR, lidera los componentes sobre las normas internacionales y los concursos nacionales de *Cocoa of Excellence* y la participación en el nivel internacional a través de los Comités Nacionales de Organización (CON).

## **ACUERDAN LO SIGUIENTE**

### **ART. 1**

Los expositivos forman parte integrante del presente documento.

### **ART. 2**

Mediante el presente Convenio las Partes se comprometen a activar cualquier forma de sinergia y eficaz colaboración científica con el objeto de profundizar en los temas reseñados en los expositivos, y, en lo específico, a través de la promoción de iniciativas conjuntas como por ejemplo seminarios, conferencias, encuentros institucionales, estudios e investigaciones, proyectos de cooperación para los países miembros sobre temas relativos a la agenda ítalo-latinoamericana y birregional Europa-América Latina y el Caribe, a la agenda multilateral, con especial atención a los temas de integración, y a la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU 2030. Para el cumplimiento de dichos objetivos, las Partes pondrán a disposición sus competencias, su experiencia y sus redes de relaciones nacionales e internacionales.

### **ART. 3**

Las Partes se comprometen a compartir informaciones y buenas prácticas mediante los siguientes mecanismos:

- a) Definición de canales de comunicación institucionales, designando puntos de contacto para la coordinación de las actividades en el marco del presente Convenio.
- b) Realización de reuniones periódicas.

### **ART. 4**

Las Partes acuerdan que la colaboración mencionada en el art. 2, se programará en cada caso particular sobre la base de acuerdos específicos de ejecución en los que se definirán los contenidos, los plazos, las modalidades operativas, las cargas financieras – si las hubiere – y cualquier otro elemento útil.

ART. 5

Las Partes se comprometen a salvaguardar y promover la imagen de la iniciativa común para las actividades reseñadas en el presente Convenio. Cada una de las Partes podrá utilizar el logo y la imagen de la otra Parte, previa autorización escrita y únicamente para las actividades programadas por los acuerdos de ejecución mencionadas en el art. 2.

ART. 6

El presente Convenio de colaboración tiene una duración de 3 años (tres) a partir de la fecha de la firma. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio mediante aviso previo de al menos 3 (tres) meses. Dicho aviso deberá notificarse a la otra Parte mediante carta certificada con acuse de recibo o correo certificado.

ART 7

Las Partes aceptan resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio. En el caso de que no se llegara al acuerdo deseado, las Partes convienen resolver la controversia mediante arbitraje, a cuyo efecto se designarán tres árbitros, uno para cada una de las Partes, y el tercero conjuntamente, siendo éste último Presidente del Colegio Arbitral.

ART. 8

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio de Colaboración podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la IILA, conforme a la Convención Internacional ratificada por Italia mediante Ley nº 794 del 4 de octubre de 1966 y mediante Ley nº 141 del 12 de julio de 2005.

Ninguna estipulación contenida en el presente Convenio de Colaboración podrá ser considerada como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las que disfruta la Bioersivity, conforme al Host Country Agreement entre Bioersivity y la República Italiana del 5 de mayo de 2015.

En Roma, 22 Aprile 2021



POR LA IILA  
La Secretaria General  
Antonella Cavallari



POR EL Alliance of Bioersivity International and CIAT  
Director General  
Juan Lucas Restrepo Ibiza